

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(*Gaceta* 13 Julio 1914).

Sección provincial de Pósitos

DE CORDOBA

Núm. 2.340

Certifico: que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Zuheros, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 30 de Junio al 5 de Julio, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días, desde la fecha de la presente, sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone

el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus de-

cubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 10 de Julio de 1914.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

(RELACION QUE SE CITA)

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	CANTIDADES ADEUDADAS		
		Principal é intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Francisco Zaira Pérez.....	618 12	30 91	649 03
2	Angel Padilla Espejo.....	1.545 30	77 27	1.622 57
3	Francisco Fernández Mesa....	1.515	75 75	1.590 75
4	Francisco Romero Poyato.....	505	25 25	530 25
	TOTALES.....	4.183 42	209 18	4.392 60

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 2.321

Acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, contratar en subasta pública la construcción de una nave destinada á cocina y otras reformas en la Cárcel correccional de esta ciudad, convócase por término de treinta días el remate de dicho servicio, que empezará á contarse desde que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tendrá efecto ante mi autoridad, en estas Casas Consistoriales, á las doce horas del día siguiente al en que espire mencionado plazo.

El tipo para interesarse en la licitación será el de 3.931 pesetas 50 céntimos á que asciende el importe del presupuesto de referidas obras, debiendo consti-

tuir previamente los licitadores, en concepto de depósito provisional, la suma de 196 pesetas 57 céntimos, quedando el rematante obligado á convertir esa cantidad en fianza definitiva elevándola al duplo de la misma, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación del contrato.

El proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas, queda de manifiesto en el Negociado de Quintas de la Secretaría municipal, en donde desde ahora pueden examinarse, y las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado en el despacho de esta Alcaldía, una hora antes de la señalada para la licitación, acompañándose el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, y se formularán aquéllas en papel de la clase undécima (timbre de una peseta) con arreglo al siguiente

Modelo

Don F.ª de T.ª, vecino de, como acredita con la cédula personal de clase, número, que acompaña, enterado detalladamente del proyecto facultativo, presupuesto, cuadro de precios y pliego de condiciones periciales y económico-administrativas, referentes á la construcción de una nave destinada á cocina y otras reformas dentro del edificio de la Cárcel correccional, se obliga y compromete á realizar dicho servicio, con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que lo regulan, por la cantidad de, (tantas pesetas, por letra). Fecha y firma.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en repetida subasta.

Córdoba 9 de Julio de 1914.—M. Enríquez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.270

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Junio último.

Sesión ordinaria del día 4

Se celebró bajo la presidencia del señor Alcalde don José Criado y Ruiz.

Quedó aprobada sin observación alguna el acta de la anterior.

Se acordó conceder asistencia gratuita médico farmacéutica al vecino pobre Juan Garrido Millán.

Se prestó aprobación á la distribución de fondos para sufragar los gastos del presente mes.

Sesión ordinaria del día 11

No pudo celebrarse por no haberse reunido la mayoría de los Concejales.

Sesión supletoria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don José Criado y Ruiz.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder socorro de lactancia á la vecina pobre Francisca López Medina.

Se nombró portero del Matadero público á Pablo Sánchez Rosa.

Se acordó que del capítulo de imprevisos se abonen al rentista del Matadero Antonio Cazorla Pelaez la suma de pesetas 161'25 como indemnización de los haberes que por resolución del Juzgado pagó á Lorenzo Erenia Carpio, portero que fué de aquel establecimiento.

Se acordó que para el saneamiento de las calles Dos Hermanos, Corredera y otras de la población, se coloquen caños de piedra.

Se concedió prórroga del periodo voluntario para el pago del primer semestre del reparto de consumos.

Sesión ordinaria del día 18

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de Concejales.

Sesión supletoria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don José Criado y Ruiz.

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó prestar cumplimiento á la Real orden nombrando Alcalde-presidente de este Ayuntamiento al Concejal don Antonio Rodríguez Gallardo, quien quedó posesionado en el cargo.

Se aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario para reforma y arreglo del antiguo paseo del Mirador, acordándose su exposición al público.

Sesión ordinaria del día 25

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de Concejales.

Sesión supletoria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rodríguez Gallardo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó prestar aprobación á un expediente de excepción sobrevenida promovida por el mozo del reemplazo de 1912 Francisco López Toribio y Recio.

Se prestó aprobación á los apéndices de la riqueza urbana y rústica de este término municipal.

Se acordó que por el señor Alcalde se ejecute el acuerdo sobre nombramiento de empleados municipales.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria supletoria celebrada el día 4 del actual, acordándose se remita al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Castro del Río 6 de Julio de 1914.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.—El Secretario, José Osuna.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.348

Don Alfonso Sánchez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo informe favorable del señor Regidor Síndico, el presupuesto extraordinario formado para satisfacer determinadas atenciones, en cumplimiento del artículo 142 de la ley Municipal, queda expuesto al público por quince días, según determina el 146 de repetida ley, para que puedan aducirse por quien lo crea oportuno las reclamaciones que estimen pertinentes, en esta Contaduría municipal, durante las horas hábiles.

Hinojosa del Duque 6 de Julio de 1914.

→ Alfonso Sánchez.

Ayuntamiento de La Rambla

AÑO DE 1914

MES DE JULIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 2324

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1570 94	166 66	30 83	1768 43
2.º	Policía de seguridad	349 79	33 33	»	383 12
3.º	Policía urbana y rural	728 37	16 87	»	745 24
3.º	Instrucción pública	112 50	»	76 04	188 54
5.º	Beneficencia	626 27	»	»	626 27
6.º	Obras públicas	91 66	583 33	»	674 99
7.º	Corrección pública	594 50	»	»	594 50
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas	4106 52	»	125	4231 52
10.º	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.º	Imprevistos	»	166 66	»	166 66
12.º	Resultas	»	»	»	»
TOTALES.....		8180 55	966 85	231 87	9379 27

La presente distribución fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 4 del corriente.

La Rambla 8 de Julio de 1914.—El Alcalde, Joaquín Jiménez del Rosal.—El Secretario, Gabriel Escribano.

Depositaria de fondos municipales de Puente Genil
Provincia de Córdoba

Segundo trimestre de 1914 Núm. 2291

CUENTA del segundo trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	4.381 04
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	58.449 31
CARGO.....	62.830 35
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	57.315 75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	5.514 60

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	»	»	»
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	16.417 50	30.878 50	47.296
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»
8 Resultas.....	2.412 14	1.421 65	3.833 79
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	21.316 15	26.149 16	55.465 31
10 Reintegros.....	48 65	»	48 65
CARGO.....	48.194 44	58.449 31	106.643 75
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	4.742 30	9.672 29	14.414 59
2 Policía de seguridad.....	1.619 21	3.180 12	4.799 33
3 Policía urbana y rural.....	4.558 87	8.753 87	13.312 74
4 Instrucción pública.....	688 68	1.377 36	2.066 04
5 Beneficencia.....	2.949 66	5.679 62	8.629 28
6 Obras públicas.....	1.702 47	971 64	2.674 11
7 Corrección pública.....	1.087 15	1.004 35	2.091 50
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	25.338 74	24.314 90	49.653 64
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	»	844 60	844 60
12 Resultas.....	1.126 32	1.517	2.643 32
DATA.....	43.813 40	57.315 75	101.129 15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Puente Genil á 30 de Junio 1914.—El Depositario, Hipólito Reina.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Puente Genil á 30 de Junio de 1914.—El Contador, Cristóbal Aguilar.—Visito bueno: El Alcalde, Mariano Reina.

BAENA

Núm. 2.346

La cuenta municipal perteneciente al ejercicio del presupuesto de 1903, fijada definitivamente por el Ayuntamiento, previo dictamen del Síndico, se encuentra de manifiesto por quince días, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal, y pasado dicho plazo se someterán á la Junta municipal para su revisión y censura.

Baena 11 de Julio de 1914.—El Alcalde accidental, H. de los Ríos Urbano.

Núm. 2.346

La cuenta municipal perteneciente al ejercicio del presupuesto de 1904, fijada definitivamente por el Ayuntamiento, previo dictamen del Síndico, se encuentra de manifiesto por quince días, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal, y pasado dicho plazo se someterán á la Junta municipal para su revisión y censura.

Baena 11 de Julio de 1914.—El Alcalde accidental, H. de los Ríos Urbano.

Núm. 2.346

La cuenta municipal perteneciente al ejercicio del presupuesto de 1905, fijada definitivamente por el Ayuntamiento, previo dictamen del Síndico, se encuentra de manifiesto por quince días, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal, y pasado dicho plazo se someterán á la Junta municipal para su revisión y censura.

Baena 11 de Julio de 1914.—El Alcalde accidental, H. de los Ríos Urbano.

Núm. 2.346

La cuenta municipal perteneciente al ejercicio del presupuesto de 1906, fijada definitivamente por el Ayuntamiento, previo dictamen del Síndico, se encuentra de manifiesto por quince días, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal, y pasado dicho plazo se someterán á la Junta municipal para su revisión y censura.

Baena 11 de Julio de 1914.—El Alcalde accidental, H. de los Ríos Urbano.

Núm. 2.346

La cuenta municipal perteneciente al ejercicio del presupuesto de 1907, fijada definitivamente por el Ayuntamiento, previo dictamen del Síndico, se encuentra de manifiesto por quince días, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal, y pasado dicho plazo se someterán á la Junta municipal para su revisión y censura.

Baena 11 de Julio de 1914.—El Alcalde accidental, H. de los Ríos Urbano.

Núm. 2.346

La cuenta municipal perteneciente al ejercicio del presupuesto de 1908, fijada definitivamente por el Ayuntamiento, previo dictamen del Síndico, se encuentra de manifiesto por quince días, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal, y pasado dicho plazo se someterán á la Junta municipal para su revisión y censura.

Baena 11 de Julio de 1914.—El Alcalde accidental, H. de los Ríos Urbano.

Núm. 2.346

La cuenta municipal perteneciente al ejercicio del presupuesto de 1909, fijada definitivamente por el Ayuntamiento, previo dictamen del Síndico, se encuentra de manifiesto por quince días, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal, y pasado dicho plazo se someterán á la Junta municipal para su revisión y censura.

Baena 11 de Julio de 1914.—El Alcalde accidental, H. de los Ríos Urbano.

Núm. 2.346

La cuenta municipal perteneciente al ejercicio del presupuesto de 1910, fijada definitivamente por el Ayuntamiento, previo dictamen del Síndico, se encuentra de manifiesto por quince días, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal, y pasado dicho plazo se someterán á la Junta municipal para su revisión y censura.

Baena 11 de Julio de 1914.—El Alcalde accidental, H. de los Ríos Urbano.

Núm. 2.346

La cuenta municipal perteneciente al ejercicio del presupuesto de 1911, fijada definitivamente por el Ayuntamiento, previo dictamen del Síndico, se encuentra de manifiesto por quince días, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal, y pasado dicho plazo se someterán á la Junta municipal para su revisión y censura.

pal, y pasado dicho plazo se someterán á la Junta municipal para su revisión y censura.

Baena 11 de Julio de 1914.—El Alcalde accidental, H. de los Ríos Urbano.

JUZGADOS

CADIZ

Núm. 2.351

Don Jesús González Gros, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por segunda vez, á todos los que se consideren con derecho á los bienes que comprenden los vínculos fundados por doña Catalina Jiménez, mujer que fué de don Martín Fernández Alvarez de Bohorquez, en veinticinco de Enero de mil quinientos cincuenta y ocho; por el don Martín Fernández Alvarez de Bohorquez, en diez de Junio y diez de Julio de mil quinientos noventa y cuatro; por doña María Alvarez de Bohorquez, en veintinueve de Enero y primero de Junio de mil quinientos noventa y cuatro; por don Rodrigo de Arquinedo y Amaya, en once de Mayo de mil quinientos cuarenta y seis; por don Juan Alvarez de Bohorquez y Alvarado, en primero de Octubre de mil seiscientos diez y veintisiete de Junio de mil seiscientos trece; por doña Gracia de Sagarraga y Amaya, viuda de don Martín Bohorquez, en ocho de Mayo de mil seiscientos diecisiete; por doña Jerónima Guillén de la Sierra, en quince de Enero de mil seiscientos veinticinco; por don Bartolomé Alvarez de Bohorquez, en primero de Enero de mil seiscientos veinticuatro y diecinueve de Enero de mil seiscientos treinta y dos; por don Antonio Alvarez de Bohorquez, en diecinueve de Abril de mil seiscientos setenta; por doña Elena Alvarez de Bohorquez y Polanco, en ocho de Marzo de mil seiscientos ochenta y seis; por don Bartolomé de Amaya, en ocho de Mayo de mil quinientos noventa y cinco, y por don Francisco Polanco y Orellana, en veinticuatro de Diciembre de mil seiscientos cuarenta y uno; encontrándose situados los bienes de estos vínculos en Cádiz, San Fernando, Puerto Real, Villamartin, Utrera, Coronil, Lucena, Cabra, Ronda, Antequera y Tudela de Navarra; para que comparezcan ante este Juzgado á deducir las acciones de que se crean asistidos y acreditar el derecho á dichos bienes, dentro del término de dos meses, desde la fecha de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, haciéndose saber así mismo que el juicio universal de donde este edicto procede ha sido promovido á instancia del vecino de esta ciudad don Roque Bohorquez y Sánchez, quien alega derecho á los bienes por ser pariente en octavo grado del principal fundador don Martín Alvarez de Bohorquez, y dice reúne las circunstancias por este exigidas, así como que durante el periodo del primer llamamiento se han personado alegando derecho á los bienes como parientes y sucesores de los fundadores de los vínculos, los parientes siguientes: don Roque Bohorquez Sánchez, don Antonio Lozano y Delgado, don Francisco Bohorquez y Pérez, doña María de la Merced Bohorquez Gutiérrez, doña Adelaida Delgado Bohorquez, don Adolfo y don Bartolomé Bo-

horquez Gutiérrez, don Manuel y doña Manuela Vela y Sánchez, don Fernando y doña Juana Vela Sánchez, don Juan y doña María Bohorquez y Pérez, doña María Bohorquez y García, don Francisco Collantes Bohorquez, don Domingo y doña Catalina Bohorquez Infante, doña Ana, don Jerónimo, don Leonardo, don Manuel, doña Juana y doña Josefa Bohorquez y Bohorquez, doña Catalina y doña Juana Infante Bohorquez, doña Inés Macías y Velazquez, don Francisco, doña Jerónima, doña Natividad, don Diego, don Rafael Macías y Velazquez, doña Carmen, don Rafael, doña Dolores, doña Concepción Bohorquez Bollullo, don José Bohorquez Díaz, doña Teresa Solver y Bohorquez, doña María de los Santos Infante Mendoza, don Sebastián, doña María del Carmen, don Antonio Infante Mendoza, don Francisco Bohorquez García, doña Rosario, don José, don Teodoro Collantes Bohorquez, doña Rafaela Bohorquez y Ruiz, doña Dolores y don Rafael Bohorquez Ruiz; lo que se hace saber al público por este segundo edicto, á los efectos consiguientes.

Dado en Cádiz á veintiseis de Octubre de mil novecientos once.—Jesús González Gros.—Licenciado Francisco de la Torre.

Es copia.—Licenciado Francisco de la Torre.

BAENA

Núm. 2.330

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería cuyas señas se dirán, propia de don Bartolomé García Serrano, vecino de Valenzuela, desaparecida la madrugada del seis del actual del sitio Blanquillas, de aquel término, y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado con personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan legítima adquisición.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Señas de la caballería

Un mulo negro, de siete años, raza española, alzada 1'47, con hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.331

Don Andrés Aranda Moreno, Juez de instrucción interino de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la mañana del tres del actual desaparecieron de la dehesa del cortijo Bañuelos bajo, término de Espejo, una vaca de nueve años, rubia clara, escuadrilada del lado izquierdo, con las orejas rasgadas y mosqueta atrás en la derecha, y con hierro P., y otra de tres años, retinta, oginegra, con el extremo de la cola blanca y con hierro, propias de Francisco Santiago Ortiz.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas vacas, poniéndolas, caso de habidas, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á ocho de Julio de mil novecientos catorce.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

BUJALANCE

Núm. 2.332

Don Juan Ríos Sarmiento, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de una yegua castaña oscura, raza española, de trece años de edad, alzada un metro cuarenta y siete centímetros, con un lunar entre los hollares y pelos blancos en la cinchera, marcada con la letra B., y un círculo cruzado en la nalga derecha, el número 130 en la tabla derecha del cuello, y el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola V. 14 en una de sus ancas, propia dicha caballería de Manuel Cano Castilla, vecino de Morente, la cual fué sustraída del corral de la casa número cuatro de la calle Laín, de dicha aldea, en la noche del día cuatro del actual; procediéndose igualmente á la captura del autor ó autores de indicada sustracción, poniendo una y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Bujalance á ocho de Julio de mil novecientos catorce.—Juan Ríos Sarmiento.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

CABRA

Núm. 2.333

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, desaparecida de una era próxima á la casilla nombrada de las Machucas, de este término, donde se hallaba pastando, y era propia del vecino de esta ciudad Isidoro Toro Gómez, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á nueve de Julio de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas

Un mulo de veinte meses de edad, entero, de un metro veintisiete centímetros de alzada, castaño apardado, raza española, raya cruzada, remolino en la frente y con el hierro de la Compañía Aseguradora «La Agrícola Española» en la nalga izquierda.

MONTORO

Núm. 2.334

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca del semoviente que al final se reseñará, de la propiedad de Antonio Torres Ocaña, que desapareció la noche del veintiseis al veintisiete de Junio último del sitio titulado «La Guzmaná», término de Adamuz, donde se encontraba pastando, y se cree sustraído; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán

á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y el semoviente con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda por referido hecho.

Dado en Montoro á siete de Julio de mil novecientos catorce.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de la caballería

Un asno de cinco años, alzada 1'26 metros, rucio, señas de aparejo y lunar negro parte anterior caña pié derecho, y hierro de la Compañía La Mundial tabla izquierda del cuello, letra A. núm. 3.

POSADAS

Núm. 2.350

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial, la busca y rescate de las cuatro caballerías que al final se reseñarán, hurtadas la noche del tres de los corrientes del sitio nombrado haza de la Fábrica, término de Palma del Río, propiedad de Francisco Díaz León, Antonio Angulo Aguilar y Nicolás Rincón Vargas, de aquellos vecinos, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á nueve de Julio de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las caballerías

Un burro rucio oscuro, tres años, 1'25 metros alzada, con las orejas rasgadas por las puntas.

Un burro rucio canelo claro, con un lunar negro en la caña de la mano izquierda y otro en el encuentro, con seis años y 1'25 metros de alzada; ambos con el hierro de El Fénix Agrícola en el anca izquierda.

Una burra cuatro años, rucia clara, pobre de cola, descalza y sin hierro.

Un burro entero, de tres años, alzada, 1'25 metros, rucio, raza española, bragado y el hierro de la Compañía antes citada.

GRANADA

Núm. 2.337

Cédula de citación

En expediente de juicio verbal de faltas que pende en este Juzgado municipal del distrito del Campillo, sobre lesiones de Concepción Medina, vecina según se dice de Montilla, y cuyo actual paradero se ignora, así como el segundo apellido, se ha dictado providencia en el día de hoy, mandando sea citada aquella por medio de cédula, que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Córdoba, á fin de que el día treinta y uno del actual y hora de las nueve, comparezca ante este Juzgado, sito Pasaje de Robles Pozo, calle de la Colcha, número nueve, para ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Granada á ocho de Julio de mil novecientos catorce.—El Secretario, Rafael Vallejo.

PEÑARROYA

Núm. 2.336

Cédula de citación

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado contra Juan Noguero Santos, vecino de esta villa, sobre lesiones á Carlos Vargas León, de veintiocho años de edad, soltero, minero, natural de Castuera, y cuyo actual paradero se ignora, el señor Juez municipal, por providencia de tres del actual, ha mandado se cite al referido Carlos Vargas León por medio de la presente, con el fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Canalejas, número cuatro, el día veintuno del actual, á las quince horas, en que tendrá lugar la celebración del juicio acordado, bajo apercibimiento de que no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que esta cédula sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Peñarroya á diez de Julio de mil novecientos catorce.—El Secretario, J. M. Maldonado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.352

FERNANDEZ CASTRO *Diego*, gitano, vecino de Baena, cuyo paradero y circunstancias se ignoran; comparecerá, ante este Juzgado, sito calle Sagasta, número uno, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en los Boletines oficiales de la provincia de Sevilla, Córdoba y Jaén, para prestar declaración en causa por homicidio de su hermano Ramón, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.—Osuna diez de Julio de mil novecientos catorce.—El Secretario, Jesús Fernández.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.353

HIDALGO GARCIA *Diego Carlos*

Mauricio, de cuarenta y dos años; domiciliado últimamente en Dos Torres; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad, al objeto de ser reducido á prisión y otras diligencias en causa que se le sigue con el número veinticinco de mil novecientos catorce, sobre estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.—Chinchilla diez de Julio de mil novecientos catorce.—José María de la Llave.

Núm. 2.329

ALCALÁ PINEDA *Manuel*; se ignoran sus demás circunstancias; procesado en causa por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.305

FUENTES MONTES *Guillermo*, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á reducirse á prisión y responder á los cargos del sumario que contra el mismo se instruye por estafa al viajar desprovisto de billete en el tren mixto de veintiocho de Enero último de Sevilla á Córdoba.

Núm. 2.338

CANALEJAS SANCHEZ *Pedro*, hijo de Antonio y Sinforosa, natural de Villa del Río (Córdoba), vecindado en Madrid, de veintidos años de edad, soltero, de oficio empedrador, y procesado por la falta grave de desertión; comparecerá, en el plazo de treinta días, á contar desde que se publique esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento infantería San Fernando, número once, don Antonio Romero Viñas, de guarnición en el cuartel del Hipódromo, de esta Plaza; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla á siete de Julio de mil novecientos catorce.—El segundo Teniente Juez instructor, Antonio Romero.

Núm. 2.349

TOMAS ALVAREZ *Atanasio*, conocido por José López Sanz, hijo natural de María, natural de Aoiz, de estado soltero, profesión peluquero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Prado, número quince, tercero; procesado por estafa viajando sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro, calle Salazar, número cuatro.—Montoro nueve de Julio de mil novecientos catorce.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

Arriendo de Consumos de Montoro

Núm. 2.347

Edicto

Don Francisco Galán Vallejo, Administrador del Arriendo de Consumos de Montoro y su término municipal.

Hago saber: que terminado el proyecto de repartimiento por consumos del extrarradio de esta población, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en las oficinas de este Arriendo, calle Martínez Campos, núm. 21, durante el plazo de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los interesados puedan hacer las observaciones que estimen legales.

Montoro 10 de Julio de 1914.—Francisco Galán.

Edicto

Núm. 2.339

Don Andrés Ortiz Egea, Presidente de la Sociedad Minera «La Unión», antes «Santa Leocadia y Constancia», de este término.

Hago saber: que en sesión celebrada con fecha 21 de Junio último por la Junta directiva de mi presidencia, entre otros particulares fué acordado queden excluidos de esta Sociedad los socios que adeudan dividendos del año 1913 y del actual, y que para dicho fin se anunciase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, concediéndoles para que abonen sus descubiertos un plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca su inserción en dicho periódico oficial; advirtiéndoles que de lo contrario quedarán sus acciones en cartera y á favor de esta Sociedad, con arreglo á lo que dispone el Reglamento y Escritura de constitución de a misma.

Nombres y apellidos de los individuos y acciones que poseen cada uno de ellos.

Herederos de José García Gómez, 4

D. José Granados Alba, 10

» Juan Jiménez Segura, 10

» José Natera Junquera, 10

Herederos de Francisco Castilla, 10

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los señores socios mencionados y no puedan alegar ignorancia del acuerdo tomado contra los mismos.

Almodóvar del Río 8 de Julio de 1914.

—Andrés Ortiz.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.